



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

CORDOBA, 15 DIC 2014

VISTO:

El Expte. de la Universidad Nacional de Córdoba N° 0058479/2014, por el cual se solicita la renovación de Contrato de Comodato, entre esta Facultad y la Fundación GAUDEAMUS; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 02 y 03 obra el proyecto de Contrato de Comodato, según lo informado a fs. 04 por el Abogado Asesor de esta Facultad;

EL DECANO DE LA
FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS, FÍSICAS Y NATURALES

RESUELVE:

Art. 1º.- Aprobar el Contrato de Comodato a celebrar entre esta Facultad y la Fundación GAUDEAMUS ubicada en Camino a Boca del Río, localidad de las Tapias, Departamento San Javier, Provincia de Córdoba, que como ANEXO I forma parte de la presente.

Art. 2º.- Dese al Registro de Resoluciones, notifíquese fehacientemente a los interesados del presente Convenio.

Prof. Ing. DANIEL LAGO
SECRETARIO GENERAL
Facultad de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA



Prof. Ing. ROBERTO E. TERZARIOL
DECANO
Facultad de Ciencias Exactas Físicas y Naturales
Universidad Nacional de Córdoba

RESOLUCION N° 001927

iL/

CONTRATO DE COMODATO

Entre la FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS FISICAS Y NATURALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA, con domicilio en Av. Haya de la Torre s/n, Pabellón Argentina, segundo piso, Ciudad Universitaria, en la ciudad de Córdoba, representada en este acto por el señor Decano Ingeniero Roberto Terzariol, conforme Resolución Rectoral N° 512- HCD – 2013 de fecha 28 de junio de 2013, en adelante la comodante, por una parte y por la otra la Fundación Gaudeamus (Personería Jurídica N° 174 “A” otorgada por la Dirección de Personas Jurídicas de la Provincia de Córdoba), con domicilio en Felipe Erdman N° 30 de la ciudad de Villa Dolores, Provincia de Córdoba, representada en este acto por su Presidente, la Ingeniera Silvia Alicia Trigo, quien en este acto, acredita su carácter y representación, en adelante la comodataria, se conviene formalizar el presente contrato de comodato que las partes dejan sujeto a las siguientes cláusulas;

Primera: La Facultad cede en carácter de comodato gratuito a la comodataria el inmueble de propiedad de la primera ubicada en Camino a Boca del Río, localidad de Las Tapias, Departamento San Javier, Provincia de Córdoba, en el que estuviera instalada la Estación de Rastreo Satelital, actualmente desactivada.

Segunda: El presente contrato de comodato gratuito se pacta por el término de diez años a contar del díade de dos mil

Tercera: La Fundación recibirá en carácter de tenedora precaria y mientras tenga vigencia el contrato de comodato, los bienes muebles ubicados dentro del predio que se entrega con todo lo clavado y plantado a la fecha y que integran el patrimonio afectado a la Estación de Rastreo Satelital, bajo inventario, obligándose a restituirlos junto al inmueble al vencimiento de este contrato.

Cuarta: El destino que deberá dar la Fundación al inmueble es exclusivamente el de la instalación del Centro de Ciencias Físicas y Naturales Las Tapias, cuyo proyecto se encuentra agregado al expediente N° 21-03-32808, del registro de la Universidad, el que se considera integrante del presente, estándole vedado darle cualquier otro destino sin el acuerdo previo y por escrito de la Comodante.

Quinta: La Fundación asume el pago de todos los impuestos, tasas y servicios que corresponden a la propiedad, durante todo el tiempo en que permanezca en uso de la misma. Esta estipulación incluye el pago del canon de riego para el supuesto en que se reactive el mismo.

Sexta: Todas las mejoras que introduzca la Fundación en el inmueble quedarán de beneficio exclusivo para la Comodante, sin derecho a reclamo alguno al término de este convenio. Sin perjuicio de ello, las

[Handwritten signature]



modificaciones estructurales a las edificaciones existentes, las nuevas construcciones o la tala de árboles existentes en el lugar, deberán contar con el consentimiento expreso y por escrito de la Universidad.

Séptima: La Fundación se obliga expresamente a mantener indemne a la Comodante frente a cualquier reclamo que el personal que la primera contrate para desempeñarse en el predio o los visitantes al mismo pudieran efectuar con motivo de eventuales hechos dañosos que pudieran acaecer en el lugar.

Octava: La participación de la Comodante en el proyecto a desarrollar en el inmueble por parte de la Fundación deberá ser en cada caso objeto de convenios individuales en donde se consignarán los derechos y deberes de las parte, pero siempre prevaleciendo el presente acuerdo por sobre los eventuales convenios que en el futuro se suscriban a tal fin. No obstante la Comodante, por el presente se reserva el derecho de uso del predio con fines académicos, docencia, extensión e investigación con conocimiento de la Comodataria.

Novena: Por cualquier divergencia, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la ciudad de Córdoba, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles.

En prueba de conformidad, se suscriben dos ejemplares de un mismo tenor y efectos en la localidad de Las Tapias, Provincia de Córdoba, a los..... días del mes de de dos mil


Prof. Ing. DANIEL LAGO
SECRETARIO GENERAL
Facultad de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA




Prof. Ing. ROBERTO E. VERZARIOR
VICARIO
Facultad de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales
Universidad Nacional de Córdoba



